



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Jueves, 16 de junio de 1988. — Número 120

Página 1.357

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia. — Órdenes de 1 de junio de 1988 por la que se abre el plazo y se establece el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvenciones institucionales en materia de bienestar social, y por la que se abre el plazo de convocatoria para la concertación con Corporaciones Locales de prórroga de funcionamiento de Unidades Básicas de Acción Social ya existentes ..... 1.358

#### 3. Otras disposiciones

32 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes de información pública . 1.368

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes en alta tensión números 31/88 y 25/88 ..... 1.368

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Lamasón. — Padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988 ..... 1.369

Torrelavega. — Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega referente a las pruebas selectivas para proveer una plaza de ayudante de oficios ..... 1.369

Medio Cudeyo. — Bases para la propuesta de nombramiento de funcionario interino de la plaza de interventor de este Ayuntamiento al Ministerio para las Administraciones Públicas ..... 1.369

#### 3. Economía y presupuestos

Arenas de Iguña. — Impuesto municipal de circulación de vehículos para 1988 ..... 1.370

Mazcuerras. — Padrones de contribuyentes por abastecimiento de agua y recogida de basura, e impuesto municipal de vehículos para 1988 .... 1.370

Soba. — Impuesto municipal de vehículos para 1988 ..... 1.370

Villacarriedo. — Aprobado definitivamente el presupuesto general para 1988 ..... 1.370

Enmedio. — Cuenta general del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio de 1987 1.371

Anievas. — Cuentas general y de administración correspondientes al ejercicio de 1987 ..... 1.371

#### 4. Otros anuncios

Corvera de Toranzo. — Licencia para instalación de un depósito de gas propano «aéreo» ..... 1.371

Pielagos. — Acuerdo para proceder a la ocupación urgente de bienes afectados por las obras de distribución de agua a Liencres (segunda fase) y red contra incendios en «El Pinar» ..... 1.371

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Territorial de Burgos. — Expediente número 761/87 ..... 1.371

Magistratura de Trabajo Número Dos de Pontevedra. — Expediente número 312/88 ..... 1.372

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Figueras. — Expediente número 66/88 ..... 1.372

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de fecha 1 de junio de 1988, de la Consejería de Presidencia, por la que se abre el plazo y se establece el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvenciones institucionales en materia de bienestar social.*

Conforme a la facultad de desarrollo normativo que establece la disposición final primera del Decreto 36/1986, de 20 de junio del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de bienestar social y con el fin de fijar los aspectos de procedimiento, tramitación y concesión de las subvenciones destinadas a la atención de la infancia y juventud, tercera edad, minusválidos, mujer, minorías étnicas y otros grupos con especiales problemas de marginación y cuyos beneficiarios residan en Cantabria, esta Consejería ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

Artículo primero. La solicitud, los requisitos exigidos a los beneficiarios, la tramitación, resolución y pago serán comunes para las diferentes clases de subvenciones y se regularán por las disposiciones de general aplicación y por lo que específicamente se establece en la presente Orden.

Artículo 2.º Lugar y plazo de presentación.

a) La solicitud y documentación requerida habrá de presentarse en la Dirección Regional de Bienestar Social (calle de Lealtad, 23), bien directamente o a través de las oficinas de Correos, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo 3.º

A) Documentos comunes para todos los conceptos y sectores.

a) Solicitud según modelo oficial facilitado por la Dirección Regional de Bienestar Social.

—En el caso de Corporaciones Locales, la instancia será suscrita por el alcalde-presidente del Ayuntamiento.

—En el caso de instituciones sin fin de lucro, lo será por quien ostente la representación legal de la institución o poder suficiente para ella.

b) documentación que se debe adjuntar a la solicitud.

—Memoria anual de actividades.

—Memoria justificativa de ingresos y gastos de 1987, según modelo oficial (anexo I).

—Presupuesto previsto para 1988 (anexo II).

—Relación nominal de beneficiarios conforme al modelo oficial (anexo III), teniendo que cumplimentar cada uno de los apartados.

En cada hoja figurará el sello del centro y la firma del solicitante. Están exceptuados de dicho requisito las peticiones para transeúntes y asistencia a domicilio que

habrán de justificar las atenciones prestadas mediante certificación del responsable del centro en que se haga constar el número de servicios realizados.

—Detalle de la subvención, según modelo oficial (anexo IV).

—Compromiso de coordinarse con la Dirección Regional de Bienestar Social, en la planificación que ésta elabore, así como de someterse a control público mediante la presentación del plan de trabajo y la justificación económica de la ayuda que se conceda.

—Compromiso de colaborar, a requerimiento de la Dirección Regional de Bienestar Social, en la satisfacción de la demanda de servicios, respetando siempre las características de la entidad y la adecuada calidad de los servicios.

c) Si los solicitantes son Corporaciones Locales, deberán presentar copia certificada de los acuerdos del Pleno de la Corporación autorizando la petición de ayuda que se pretende obtener.

Asimismo, deberán presentar:

—Certificación acreditativa de que en los presupuestos de la Corporación existen cantidades consignadas para el servicio para el que solicita la subvención, denominación de las mismas y cuantías de las que constan. Deberá indicarse el porcentaje que, sobre el presupuesto global de la Corporación, se destina a servicios sociales y concreción de los conceptos (sin que deban computarse las cuantías de asistencia médico-farmacéutica).

—Compromiso de no minorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en el presupuesto para este fin.

d) Cuando se trate de fundaciones, autorización del protectorado para solicitar la subvención.

e) Cuando se trate de instituciones sin fin de lucro, éstas, además, aportarán:

—Copia certificada del acuerdo de la junta directiva en la que se decidió la petición de subvención.

—Compromiso de poner a disposición de la Dirección Regional de Bienestar Social los libros de contabilidad.

B) Documentos específicos para mantenimiento de servicios y centros.

—Autorización de funcionamiento del centro o servicio por el que se solicita la subvención cuando éstos sean de nueva creación.

—Compromiso de enviar, cuando así lo requiera la Dirección Regional de Bienestar Social, la relación de altas, bajas, plazas vacantes para las solicitudes de residencias, centros asistenciales, centros ocupacionales y colectivo de menores.

—Relación de la plantilla del personal del centro con indicación de la categoría profesional y titulación, así como, en su caso, copia autenticada de los documentos de cotización a la Seguridad Social correspondientes al último mes.

—En el sector de disminuidos, además, relación nominal de beneficiarios de ayudas concedidas directa o indirectamente por cualquier otro organismo y cuantía de las mismas.

C) Documentos específicos para inversión.

a) Construcción, ampliación, reforma y conservación.

—Un ejemplar del proyecto de obras, suscrito por arquitecto director de las obras, que, en su caso, deberá incluir: Memoria, pliego de condiciones técnicas, planos de conjunto y detalle y presupuesto detallado por capítulos comprensivo de mediciones y precios unitarios.

—Calendario de la ejecución de la obra.

—Certificación del facultativo firmante del proyecto acreditativo de que en su redacción se han cumplido las prescripciones técnicas de supresión de barreras arquitectónicas.

—Certificado del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el solar o el inmueble objeto de la petición.

—En los casos en que las obras a realizar sean de inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse autorización del propietario haciendo constar las condiciones en que se ha efectuado la misma.

—Certificación expedida por el Ayuntamiento, haciendo constar que los planes urbanísticos aprobados y las ordenanzas municipales en vigor permiten la realización de la obra que se proyecta. Para monumentos en zonas histórico artísticas, deberá acompañarse autorización expresa para realizar la obra de que se trate, expedida por el organismo competente.

—En caso de obra pendiente de realizar: Importe de la obra pendiente en relación al proyecto, mediante certificación del facultativo.

—Cuando se trate de obras de menor cuantía se presentará un presupuesto detallado y memoria firmada por el contratista. Se considerarán de menor cuantía las obras de conservación, reparaciones menores y adaptaciones, siempre que no afecten a la estructura del edificio y que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

#### b) Equipamiento.

—Fundamentación de la necesidad de la subvención con descripción detallada acerca de la necesidad del objeto y medios de financiación previstos para su equipamiento.

—Inventario de los bienes de equipo que posee el centro objeto de la subvención.

—Presupuesto de tres casas suministradoras del equipamiento que se pretende adquirir.

—No podrá solicitarse subvención de equipamiento para centros en construcción cuyas obras no hayan finalizado, lo que deberá acreditarse con la última certificación de obra en la fecha anterior a la publicación de la presente norma. Cuando el equipamiento se solicite para la puesta en marcha de un servicio, compromiso de ponerlo en funcionamiento en el presente ejercicio.

#### D) Documentos específicos para prestaciones sociales.

—Programa pormenorizado de las prestaciones sociales que se pretenden realizar con la subvención que se solicita, con indicación del número de participantes en cada actividad, fecha y lugar de celebración y tiempo de duración.

—Compromiso de ceder a favor de la Administración Autonómica los derechos de los resultados obtenidos en el caso de congresos, reuniones científicas, es-

tudios, publicaciones, así como de presentar un informe de los mismos.

—Declaración jurada, en el supuesto de tener concedida otra ayuda para la misma actividad y, en su caso, cuantía de la misma.

#### Artículo 4.º Tramitación.

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, la Dirección Regional de Bienestar Social examinará y revisará la documentación exigida en la presente Orden, y en el caso de que adolezca de algún defecto requerirá a quien haya formulado la petición para que lo subsane dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

La Dirección Regional de Bienestar Social podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación, y asimismo, podrá reclamar por escrito los datos, documentos y aclaraciones que considere necesarios para completar el expediente.

#### Artículo 5.º Resolución.

La Dirección Regional de Bienestar Social fijará los criterios y módulos económicos, así como los topes máximos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, para la valoración y concesión de las subvenciones, atendiendo a la planificación de la Dirección Regional de Bienestar Social, a la racionalización de los servicios y a las limitaciones presupuestarias.

La Dirección Regional de Bienestar Social examinará los expedientes instruidos y los remitirá acompañados de una relación de solicitantes al consejero de Presidencia para que adopte la Resolución que proceda.

La Dirección Regional de Bienestar Social notificará a los interesados la Resolución adoptada a todos los solicitantes.

En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida, y en el caso de Corporaciones Locales, asociaciones, cooperativas, etc., constará expresamente el centro o servicio para el que se destina la subvención y una cláusula de revocación por incumplimiento de las condiciones.

En el supuesto de denegación de la ayuda solicitada, la Resolución deberá especificar las razones que la motivan.

#### Artículo 6.º Pago y justificación de las subvenciones.

A) Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta indicada por el titular del centro o servicio.

##### B) Justificación.

a) Justificación mantenimiento. Cuando se trate de subvenciones concedidas para mantenimiento presentarán los justificantes de realización de gasto en aquellos capítulos para los que fue solicitada y concedida la subvención.

Cuando la solicitud haya sido formulada por Corporaciones Locales, deberán aportar, además, copias de los mandamientos de pago correspondientes, debidamente autenticadas.

b) Justificación, construcción, ampliación, reforma y conservación. Factura original expedida por la empresa contratista que hubiera realizado la obra, en

la que figurará el nombre de la empresa o contratista, en su caso, número de identificación fiscal, documento nacional de identidad y domicilio.

Deberá aportarse, en su caso, escritura pública en la que se haga constar la afectación durante diez años del edificio objeto de la obra a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, con posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, certificado del cual se remitirá en su día a la Dirección Regional de Bienestar Social.

c) Justificación equipamiento. Facturas relativas al equipo subvencionado e indicado en la notificación de concesión. En el caso de Corporaciones Locales, se presentarán, además, copias debidamente autenticadas de los mandamientos de pago correspondientes. Certificación de la institución, indicando la conformidad con el suministro y la inclusión en el inventario de la entidad.

En el caso de Corporaciones Locales la certificación será expedida por el secretario.

d) Justificación prestaciones sociales. Facturas originales del destino dado a la subvención concedida debiendo coincidir éstas con el presupuesto inicialmente presentado para las actividades concretas para las que se solicitó y concedió la subvención.

Relación de ingresos y gastos originados para la actividad realizada.

Todas las facturas que se presenten, cualquiera que sea la subvención concedida deberán ir con la cláusula recibí, firmadas y cuñadas por el proveedor, debiendo contener los siguientes datos: Nombre de la empresa, número de identificación fiscal o del documento na-

cional de identidad, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada artículo y precio total del suministro. Además, figurará el nombre y domicilio de la entidad que realiza la adquisición.

Artículo 7.º El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para programas o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y Resolución, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, modalidad y ejercicio, con cargo a créditos de otras administraciones públicas o fuentes privadas de financiación, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de créditos recibidos.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Siempre que se haga publicidad, a través de cualquier medio de comunicación de los centros y servicios, actividades y programas subvencionados total o parcialmente por las ayudas a que se refiere esta Orden, será obligatorio hacer constar explícitamente que se trata de un centro, servicio, actividad o programa subvencionado por la Diputación Regional de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de junio de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****1) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.**

Nombre: .....

Tipo de entidad (1): .....

Registros en los que está inscrita: .....

Nº de registro: ..... Nº de registro: ..... Nº de registro: .....

Domicilio: ..... Localidad: .....

Municipio: ..... Teléfono: .....

Nº patronal de S. S.: ..... C. I. F.: .....

Ámbito geográfico (2): ..... Nº de socios: .....

**2) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O SERVICIO.**

Nombre: .....

Domicilio: ..... Localidad: .....

Municipio: ..... Teléfono: .....

Nº patronal de S. S.: ..... C. I. F.: .....

Ámbito geográfico (2): .....

Tipo de centro (3): .....

Régimen del centro (4): .....

Requisitos de admisión: .....

Capacidad: .....

Nº de personas en lista de espera: .....

Personal asalariado en plantilla: .....

Personal voluntario ..... Otro personal .....

1) Tipo de entidad: Administración municipal, asociación, fundación, sociedad, cooperativa, etc.

2) Ámbito geográfico: Estatal, interautonómico, autonómico, comarcal, local o entidad menor.

3) Tipo de centro: Centros de servicios técnicos, centros de servicios sociales comunitarios, centros de orientación, centros de acogida, centros de día, centros residenciales, centros de rehabilitación, centros ocupacionales, centros experimentales, otros.

4) Régimen del centro: Internado, pernoctación, media pensión, externado o ambulatorio.

## C) DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

D: .....

En calidad de (administrador, secretario, director) .....

D. N. I.: ..... Domicilio: .....

Población: ..... Municipio .....

Teléfono: .....

Dirección de la entidad bancaria: .....

Nº de oficina: ..... Nº de c/c de la entidad .....

## EXPONE:

Que conociendo la convocatoria de subvenciones institucionales en materia de Bienestar Social de la Consejería de Presidencia y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma,

## SOLICITA:

La concesión de la cantidad ..... en concepto de .....

(fecha)

(firma)

## DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A ESTA SOLICITUD.

1. Memoria anual de actividades.
2. Memoria justificativa de ingresos y gastos de 1987.
3. Presupuesto previsto para 1988.
4. Relación nominal de beneficiarios.
5. Detalle de la subvención.

**GASTOS DE PERSONAL:**

- Fijos (n.º .....
- Eventuales (n.º .....
- Religiosos (n.º .....
- Profesionales libres (n.º .....
- Seguros Sociales .....
- I. R. P. F. ....
- Total gastos de personal .....

**GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS:**

- Arrendamientos:
  - Terrenos .....
  - Maquinarias .....
  - Edificios .....
- Reparación y conservación:
  - Material y suministros:
    - Material de oficina .....
    - Luz .....
    - Agua .....
    - Gas .....
    - Combustible .....
    - Vestuario .....
    - Alimentos .....
    - Limpieza .....
    - Farmacia .....
    - Comunicaciones .....
    - Transporte .....
  - Otros gastos de bienes y servicios:
    - Total gastos de bienes corrientes y servicios .....

**GASTOS FINANCIEROS:**

- Deuda interior y exterior .....
- Intereses .....
- Préstamos, depósitos .....
- .....
- Total gastos financieros .....

**GASTOS POR OTROS CONCEPTOS:**

- .....
- .....
- Total gastos por otros conceptos .....
- Total general .....

**INGRESOS POR SUBVENCIONES:**

- De la Administración Central .....
- De los organismos autónomos .....
- De la Administración Autónoma .....
- De la Administración Local .....
- .....
- Total ingresos por subvenciones .....

**INGRESOS GENERALES:**

- De cuotas o aportaciones de los usuarios .....
- Por servicios prestados a personas o instituciones ajenas .....
- Por estancias o plazas concertadas .....
- Por servicios diversos .....
- .....
- Total ingresos generales .....

**INGRESOS FINANCIEROS Y DE INVERSIONES:**

- Saldo sobrante del ejercicio anterior .....
- Intereses bancarios o de imposiciones a plazo .....
- Renta de inmuebles, acciones, etc. ....
- .....
- Total ingresos financieros y de inversiones .....

**INGRESOS POR DONATIVOS:**

- Donativos, legados, etc. ....
- Loterías, rifas, colectas .....
- Otros benefactores .....
- .....
- Total ingresos por donativos .....

**INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS:**

- .....
- .....
- Total ingresos por otros conceptos .....
- Total general .....

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta memoria son verdaderos

..... a ..... de ..... de 19 .....

Firmado:

**ANEXO II**

**Presupuesto de ingresos y gastos 1988**

<b>INGRESOS POR SUBVENCIONES:</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL:</b>
De la Administración Central .....	Fijos (n.º) .....
De los organismos autónomos .....	Eventuales (n.º) .....
De la Administración Autónoma .....	Religiosos (n.º) .....
De la Administración Local .....	Profesionales libres (n.º) .....
.....	Seguros Sociales .....
.....	I. R. P. F. ....
.....	Total gastos de personal .....
Total ingresos por subvenciones .....	
<b>INGRESOS GENERALES:</b>	<b>GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS:</b>
De cuotas o aportaciones de los usuarios .....	Arrendamientos:
Por servicios prestados a personas o instituciones ajenas .....	Terrenos .....
Por estancias o plazas concertadas .....	Maquinarias .....
Por servicios diversos .....	Edificios .....
.....	Reparación y conservación:
.....	Material y suministros:
.....	Material de oficina .....
Total ingresos generales .....	Luz .....
<b>INGRESOS FINANCIEROS Y DE INVERSIONES:</b>	Agua .....
Saldo sobrante del ejercicio anterior .....	Gas .....
Intereses bancarios o de imposiciones a plazo .....	Combustible .....
Renta de inmuebles, acciones, etc. ....	Vestuario .....
.....	Alimentos .....
.....	Limpieza .....
Total ingresos financieros y de inversiones .....	Farmacia .....
<b>INGRESOS POR DONATIVOS:</b>	Comunicaciones .....
Donativos, legados, etc. ....	Transporte .....
Loterías, rifas, colectas .....	Otros gastos de bienes y servicios .....
Otros benefactores .....	.....
.....	Total gastos de bienes corrientes y servicios .....
Total ingresos por donativos .....	
<b>INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS:</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS:</b>
.....	Deuda interior y exterior .....
.....	Intereses .....
.....	Préstamos, depósitos .....
.....	.....
Total ingresos por otros conceptos .....	Total gastos financieros .....
Total general .....	<b>GASTOS POR OTROS CONCEPTOS:</b>
	.....
	.....
	Total gastos por otros conceptos .....
	Total general .....

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta memoria son verdaderos

ANEXO III

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

RELACIÓN NOMINAL DE BENEFICIARIOS

Nº de orden	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Ingresos familiares	Nº total que convive	Renta per cápita	Cuota de pago al mes	Coste real de la plaza	Tipo de asistencia I. M./P. E.	Ayudas otros organismos

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta memoria son ciertos.

(Fecha, sello y firma)



## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se abre el plazo de convocatoria para la concertación con Corporaciones Locales de prórroga de funcionamiento de Unidades Básicas de Acción Social ya existentes.*

El Estatuto de Autonomía establece para Cantabria competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, incluida la política juvenil (artículo 2.18).

El Decreto 37/86 («Boletín Oficial de Cantabria» número 131, de 3 de julio) de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, en uso de sus competencias, recogía esta facultad y establecía el objeto, denominación, funciones y actividades de las Unidades Básicas de Acción Social.

Suprimida la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social (Decreto 49/86, de 30 de julio) e integrada en la Dirección Regional de Bienestar Social en la Consejería de Presidencia (Decreto 51/87, de 27 de agosto, «Boletín Oficial de Cantabria» de 31 de agosto), en uso de la disposición final primera del Decreto 37/86, que facultaba al consejero correspondiente para dictar cuantas disposiciones reglamentarias precise la aplicación y desarrollo del mencionado Decreto, tengo a bien disponer las siguientes normas:

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la concertación entre la Consejería de Presidencia y los municipios de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes y las agrupaciones de municipios o mancomunidades de más de 5.000 habitantes que deseen la prórroga del concierto de la Unidad Básica de Acción Social (UBAS) ya creada en años anteriores.

Segunda.—Las Unidades Básicas de Acción Social realizarán las funciones y actividades establecidas en el Decreto 37/86 de:

- Información, orientación y valoración.
- Promoción y cooperación social.
- Promoción de la integración y reinserción social.
- Asimismo, asesorarán a los Ayuntamientos, agrupación de municipios y mancomunidades sobre la planificación de sus servicios sociales.

Tercera.—Para la presente convocatoria se establecen los siguientes criterios:

1. Preexistencia en el municipio o agrupación de municipios de Unidades Básicas de Acción Social concertada con la Diputación Regional en años anteriores.
2. Compromiso de la Corporación o Corporaciones firmantes de destinar en sus presupuestos generales recursos suficientes para desarrollar los programas de servicios sociales y para completar el funcionamiento de la Unidad Básica de Acción Social.

Cuarta.—Las Corporaciones Locales interesadas deberán dirigirse a la Dirección Regional de Bienestar Social, solicitando establecer los conciertos correspondientes, adjuntando la siguiente documentación:

1. Instancia firmada por el señor alcalde del Ayuntamiento. Cuando se trate de agrupación de municipios deberán solicitarlo todos los alcaldes de los municipios interesados. En dicha

instancia deberán hacer constar el interés en concertar el mantenimiento de la Unidad Básica de Acción Social Municipal.

2. Memoria indicativa de la problemática social de la zona, de los recursos sociales con que cuenta y de los distintos programas de servicios sociales que desee el municipio llevar a cabo para aminorar dicha problemática.
3. Presupuesto municipal especificando las cantidades destinadas a servicios sociales.

Quinta.—La Dirección Regional de Bienestar Social podrá aportar hasta un máximo de 1.500.000 pesetas para financiar el sueldo y Seguridad Social del asistente social o diplomado en trabajo social. El Ayuntamiento o Ayuntamientos que deseen la prórroga del concierto se comprometen a aportar la cantidad necesaria para los demás costes de funcionamiento de la Unidad Básica de Acción Social (dietas, material, etcétera...). Igualmente, con dicha cantidad se financiarán los programas de servicios sociales concretos que cada Ayuntamiento establezca y que respondan a la planificación general de servicios sociales de la Diputación Regional de Cantabria.

Sexta.—La contratación del asistente social o diplomado en trabajo social se efectuará renovando el municipio o grupo de municipios el contrato, caso de ser la misma persona que desempeñe el cargo, o por convocatoria pública si se trata de un nuevo profesional.

Séptima.—Del tribunal calificador que valore la selección que se realice mediante convocatoria pública formarán parte un representante de la Dirección Regional de Bienestar Social, un representante del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales y un representante del municipio o agrupación de municipios.

Octava.—Compromisos de los Ayuntamientos en relación con las Unidades Básicas de Acción Social:

1. La Unidad Básica de Acción Social del Ayuntamiento colaborará con la Dirección Regional de Bienestar Social en la realización de estudios y programas de carácter regional, así como las tareas de coordinación que ésta establezca para todas las Unidades Básicas de Acción Social de Cantabria.
2. La Unidad Básica de Acción Social facilitará todo tipo de datos estadísticos que sean requeridos por la Dirección Regional de Bienestar Social.
3. La Unidad Básica de Acción Social adoptará los modelos de ficha e informes sociales que se establezcan de forma oficial por la Dirección Regional de Bienestar Social.
4. La Unidad Básica de Acción Social presentará una estadística trimestral de actividades según los modelos elaborados por la Dirección Regional de Bienestar Social y una memoria anual que contemple los programas y actividades realizados por la Unidad Básica de Acción Social.
5. El Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos se compromete a difundir adecuadamente las funciones y actividades de la Unidad Básica de Acción Social señalando la co-

laboración establecida entre la Dirección Regional de Bienestar Social y el Ayuntamiento respectivo.

Asimismo, los programas y actividades desarrollados deberán estar dentro de los criterios de planificación establecidos por la Dirección Regional de Bienestar Social.

6. El Ayuntamiento permitirá la asistencia a cursos, seminarios o encuestas que, sobre los servicios sociales comunitarios, la Dirección Regional de Bienestar Social programe o considere pertinentes, para un mejor funcionamiento de la Unidad Básica de Acción Social.

Novena.—El plazo de presentación de solicitudes de prórroga de las Unidades Básicas de Acción Social será de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Décima.—El concierto que se establezca entrará en vigor el 1 de enero de 1989 y tendrá una duración de un año.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de junio de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

###### *Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Vicente San Emeterio Hoya para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Bareyo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 19 de mayo de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

##### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

###### *Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José A. Martínez Pinedo para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Colindres.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 4 de mayo de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

##### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

###### *Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Fernando de Félix Prellezo y doña Ana María Villena para la ampliación de vivienda en suelo no urbanizable de Santa Cruz de Bezana.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 31 de mayo de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 31/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de San Vicente de la Barquera, barrios Abanillas y las Carmelas, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV. de derivación a los centros de transformación Pindal y Abanillas 2.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Pindal y Abanillas, 2.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación Abanillas y Las Carmelas.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 12 de mayo de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 25/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación.

Denominación: La Farmacia.

Potencia: 100 KVA. Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000  $\pm$  5 % 220-133 V.

Situación: Santa María de Cayón.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 4 de mayo de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Personal

#### AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

##### ANUNCIO

Rectificado el padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones a que haya lugar en la Secretaría Municipal.

Lamasón a 19 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA REFERENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE AYUDANTE DE OFICIOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10-6-88).

1.- Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el B.O.C. de fecha 28 de abril de 1.988, para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Oficios.

2.- Tribunal Calificador.— La composición del Tribunal Calificador, según la base 5a de la convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente: D. José Gutiérrez Portilla, Alcalde-Presidente, como suplente, D. José Luis Ruiz Allende.

Vocales: Da. Rosa Ma Cabezas Pascua, como titular, y D. Antonio García López, como suplente, en representación del Procurador Oficial del Estado; D. Antonio García López, como titu-

lar y D. Emilio Rubio García, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria; D. Agustín Sampedro Díez, como Jefe de Servicio; D. Manuel Palacios Fernández, como titular y D. José Antonio Ruiz Cayón, como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento.

Secretario: D. Pedro Luis Anillo Abril, Secretario Acctal. como titular y Dña. Marta Tortajada Larrauri, Técnico de Administración General, como suplente.

Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios: Se fija el día 26 de Julio de 1.988, y hora de las 9 en el Palacio Municipal, para iniciar las pruebas de la Oposición, a cuyo efecto se convoca especialmente a todos los aspirantes admitidos, para la práctica del primer ejercicio, según se detalla:

- Orden de actuación: De acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 22 de febrero de 1.988 de la Secretaría del Estado para la Administración Pública y en relación con el artículo 16 del Real Decreto 2223/84, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Y.

De conformidad con el art. 297, del R.O.F. y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, durante el plazo de quince días a contar de la publicación, cuando concurra alguna de las causas previstas por la Ley.

Torrelavega, 10 de Junio de 1.988.

EL ALCALDE,

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de abril de 1988, aprobó las bases para la propuesta de nombramiento de funcionario interino de la plaza de interventor de este Ayuntamiento al Ministerio para las Administraciones Públicas, que son las siguientes:

1.º El objeto de esta convocatoria pública de empleo de la plaza de interventor de este Ayuntamiento es seleccionar una persona que reúna las condiciones y requisitos que se dirán para propuesta al Ministerio de las Administraciones Públicas a fin de que efectúe el nombramiento de funcionario interino de dicho puesto de trabajo.

2.º Podrán concurrir las personas que reúnan los requisitos fijados por el artículo 135 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, es decir:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinado por la legislación básica en materia de función pública.
- Estar en posesión del título exigible o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.º La titulación exigible, de conformidad con la disposición transitoria tercera, regla octava del texto refundido de 18 de abril de 1986, es la de licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas o Empresariales, independiente mercantil o actuario.

4.º Para su selección se tendrá en cuenta el expediente personal académico (deberán presentar certificación de los resultados de cada asignatura de cada curso de su carrera) y «curriculum vitae».

## 5.º Retribución en el año 1988:

En concepto de retribuciones básicas.—Las determinadas por la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios catalogados de clase A.

En concepto de retribuciones complementarias.—Complemento de destino, 51.516 pesetas mensuales, y de complemento específico, 68.422 pesetas mensuales.

6.º Toma de posesión: En los quince días siguientes de su nombramiento por el Ministerio de las Administraciones Públicas.

7.º Documentos a presentar: Solicitud del interesado, en el plazo de quince días contados a partir de la inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» de las presentes bases. A la solicitud deberá unirse certificación de su expediente académico por asignaturas y cursos y «curriculum vitae».

8.º Horario de trabajo: Por las mañanas de ocho a catorce treinta horas y asistencia, por las tardes, a partir de las diecinueve treinta horas a todas las comisiones que en su «orden del día» tengan asuntos relacionados con su función de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Lo que se expone al público a fin de recibir las propuestas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, 27 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

## 3. Economía y presupuestos

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

## ANUNCIO

Aprobado el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente a este Ayuntamiento de Arenas de Iguña para el corriente año de 1988, queda expuesto al público por quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Arenas de Iguña a 27 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

## ANUNCIO

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes por abastecimiento de agua a domicilio y recogida de basuras que han de regir en 1988, estarán de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Mazcuerras a 19 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

## ANUNCIO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes del impuesto sobre circulación de vehículos correspondiente al presente ejercicio de 1988, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, contados a par-

tir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

Mazcuerras a 19 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

## EDICTO

Confeccionado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación de vehículos correspondientes al ejercicio económico de 1988, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, para los efectos de examen y reclamaciones.

Soba a 31 de mayo de 1988.—El alcalde, José Luis Arenal Gómez.

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

## EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 11 de marzo de 1988, con el voto favorable de diez concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido diez concejales y han votado diez, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

## Gastos

1. Remuneraciones del personal, 9.378.301 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 9.174.540 pesetas.
  3. Intereses, 1.971.051 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 1.077.542 pesetas.
  6. Inversiones reales, 703.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 1.600.000 pesetas.
  8. Variación de activos financieros, 25.908 pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros, 5.169.846 pesetas.
- Total gastos, 29.100.188 pesetas.

## Ingresos

1. Impuestos directos, 4.655.522 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.306.124 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.712.534 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 12.227.165 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.092.485 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 25.908 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 5.079.450 pesetas.

Total ingresos, 29.100.188 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villacarriedo a 26 de mayo de 1988.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO****EDICTO**

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1987, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más pueden ser examinadas y formular reparos y observaciones que estimen pertinentes, por escrito, por cualquier habitante del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de R. L., en relación con lo establecido en el artículo 716 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local.

Enmedio, 30 de mayo de 1988.—El alcalde, Florentín Martín Gonzalo.

**AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS**

Informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la general y la de administración correspondientes al ejercicio de 1987, las mismas quedan expuestas al público por espacio de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más las personas interesadas podrán interponer reclamaciones.

Cotillo, 24 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

**Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO****EDICTO**

Por don Domingo Pérez Rodríguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas propano «aéreo», de 4,450 litros para servicio de cocina y calentador de A. C. S. en el «Restaurante Borleña», ubicado en el pueblo de Borleña.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 10 de noviembre de 1961, se hace público, para que los interesados pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corvera de Toranzo a 27 de mayo de 1988.—La alcaldesa, María del Pilar Olarte Matilla.

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****EDICTO**

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1988,

adoptó el acuerdo de proceder a la ocupación urgente de bienes afectados por las obras de distribución de agua a Liencres (segunda fase) y red contra incendios en «El Pinar», incluidas en el plan bianual de obras y servicios 1986-1987. Y ello al amparo de lo resuelto por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional, con arreglo a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria y apartado B), 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás normas legales de aplicación.

La finca que ha de ser objeto de expropiación es la de propiedad de don Antonio Eguiluz Salas y doña Salud Villanueva Sobrino, polígono 30, hoja 2.ª del catastro, correspondiente a la localidad de Liencres, número de inscripción registral 27.942, siendo la superficie a ocupar de 2.640 metros cuadrados.

El levantamiento del acta previa a la ocupación tendrá lugar en la finca de que se trata el día 30 del próximo mes de junio, a las trece horas.

Hasta la fecha del levantamiento del acta previa podrán formularse ante esta Alcaldía, por escrito, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Piélagos, 30 de mayo de 1988.—El alcalde, Antonio R. Arce Vela.

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS***Expediente número 761/87*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente sentencia:

Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.—En la ciudad de Burgos a 30 de marzo de 1988.

La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Benito Corvo Aparicio y don Rafael Pérez Alvarellos, magistrados, siendo ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 761 de 1987, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 430 de 1985, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, sobre resolución de contrato de compraventa, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1986, y en el que han sido partes: Como demandante apelada, doña María Teresa Gómez Miera, mayor de edad, viuda, sin profesión y vecina de Santander, representada por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por la letrada doña Victoria Ortega Benito, y don José Luis Vian Gómez, mayor de edad, casado, ajustador y vecino de Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del

Tribunal, y don Manuel Ángel Salas Quesada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Boo de Guarnizo, demandado-apelante, representado por el procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendido por el letrado don Florencio Fernández Pazos, y doña Ángeles Temprada Sutil, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Boo de Guarnizo, que no ha comparecido, habiéndose entendido con ella los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Confirmar en lo fundamental la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander, en los autos de que dimana este rollo, pero modificándola en el sentido de concretar y fijar en un millón de pesetas la cantidad que de los abonos efectuados por los demandados a cuenta del precio pactado ha de quedar en beneficio de los demandantes, debiendo reintegrar éstos a aquéllos en el resto del precio abonado (doscientas cincuenta y tres mil novecientas pesetas). Todo ello sin hacer especial imposición de costas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas, Benito Corvo Aparicio, Rafael Pérez Alvarells. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 20 de abril de 1988.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE PONTEVEDRA**

**Cédula de citación**

*Expediente número 312/88*

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos, en autos seguidos bajo el número 312/88, instados por don José María Palmas Regueiro, contra la empresa «Díaz Barrera». Titular doña Agustina Gutiérrez Sánchez, en reclamación de cantidad-comisiones y encontrándose la empresa en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Salvador Moreno, 5 (bajos del Palacio de Justicia), de esta capital, al objeto de asistir al acto del juicio, que tendrá lugar el próximo día 20 de junio de 1988, a las nueve cuarenta y cinco horas, advirtiéndole que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada, empresa «Díaz Barrera», insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Pontevedra a 26 de mayo de 1988.—La secretaria (ilegible). 474

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE FIGUERAS**

**EDICTO**

*Expediente número 66/88*

Por el presente se hace público, en cumplimiento a lo acordado por el señor juez en providencia de esta fecha, que en este Juzgado y con el número 66/88, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el procurador don José María Soler Viñas, en representación de don Modesto Laporta Hors, sobre declaración de fallecimiento de su hermano, don Juan Laporta Hors, nacido en La Jonquera (Girona), el día 20 de mayo de 1900, hijo de don Agustín y de doña Gracia y tuvo su último domicilio en La Jonquera (Girona), alegando que perteneciendo al Ejército Republicano, fue hecho prisionero en el frente de Huesca en abril de 1938, siendo internado en un campo de concentración y trasladado posteriormente al Hospital Provincial de Santander, en estado agonizante, sin haber tenido noticias del mismo desde aquella fecha.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, para general conocimiento, que se publicará por dos veces con intervalo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado, para ser oída en el mencionado expediente.

Figueras a 9 de marzo de 1988.—El secretario, p/s (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003